



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201313000889031

Fecha: 10-07-2013

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctor

LEONARDO CHAVARRO FORERO

Gerente Nacional de Aportes y Recaudo

Colpensiones

Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11

Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DE CONCEPTO PAGOS ANTERIORES A PERIODOS DE
COTIZACIÓN 2005

Radicado Número 201342300890602

Respetado Doctor:

De acuerdo con su comunicación radicada con el número 201342300890602 de fecha 20 de junio de 2013, en la cual solicita concepto respecto a los aportes a seguridad social para periodos de cotización anteriores al año 2005, me permito manifestarle lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 15 de la Ley 797 de 2003, se definió como **SISTEMA DE REGISTRO ÚNICO**, "... el sistema que permita la integración de los pagos de cotizaciones y aportes parafiscales a las entidades mencionadas en el inciso anterior, así como los demás aportes previstos para el sistema de seguridad social y protección social."
2. El artículo 1 del Decreto 1465 de 2005 estableció que en desarrollo de lo señalado en los Decretos 3667 de 2004 y 187 de 2005, las administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral y el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, deberán permitir a los aportantes el pago de sus aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, por medio electrónico, la cual será adoptada mediante resolución expedida por el Ministerio de la Protección Social.

De acuerdo con lo anterior, a partir del año de 2005 es permitido pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, para el caso de trabajadores activos desde la entrada en vigencia de la Ley 100 de

Cra. 13 No. 32-76 Bogotá D.C

Teléfono: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000 519000 - Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

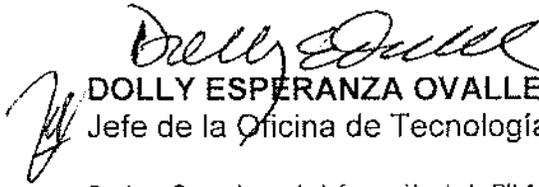
Radicado No.: **201313000889031**

Fecha: **10-07-2013**

Página 2 de 2

1993, es decir, a partir del 01 de abril de 1994, mediante las planillas M, N o J según sea el caso; y para el pago de aportes a seguridad social de reajuste de mesadas de pensionales se debe permitir el pago de aportes a salud desde el 26 de Diciembre de 1968 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3135 de 1968, mediante las planillas R o L según sea el caso.

Cordialmente,



DOLLY ESPERANZA OVALLE CARRANZA

Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación OTIC

Copia: Operadores de Información de la PILA



Misdocumentos:\Minsalud\Comunicaciones